



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33573

22/01/2021

83179

**AUTOR/A:** REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar, sobre los aspectos en relación con la normativa pesquera aplicable a esta especie, que esta no es objeto de pesca dirigida, sino tan solo de captura accidental en otras pesquerías autorizadas.

El marrajo dientuso *Isurus oxyrinchus* está incluido en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) desde el 26 de agosto de 2019, entrando en vigor su inclusión el 26 de noviembre de 2019.

En este sentido, cabe señalar que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación comunicó a la Secretaría de Estado de Comercio, el 16 de diciembre de 2020, a efectos de la emisión de cinco Certificados de Extracción No Perjudicial para el marrajo dientuso *Isurus oxyrinchus* SMA para permitir su exportación, reexportación e introducción procedente del mar en cada una de las áreas de las Organizaciones Regionales de Pesca de Especies altamente migratorias para el año 2021, las cantidades de la especie que se indican a continuación:

- Atlántico norte (ICCAT). Aguas internacionales y nacionales. 241,2 toneladas.
- Atlántico sur (ICCAT). Aguas internacionales y terceros países. 1.200 toneladas.
- Océano Índico (IOTC). 600 toneladas.
- Océano Pacífico oriental (CIAT). Aguas internacionales. 1.200 toneladas.
- Océano Pacífico oriental (WCPFC). Aguas internacionales. 420 toneladas.



Para todas las áreas de regulación, a excepción del Atlántico norte, se comunican las mismas previsiones de la especie que en 2020, puesto que su situación y las medidas de gestión no han variado.

No obstante, en el área del Atlántico norte, las previsiones solicitadas se basan en las medidas de gestión previstas en 2021, de acuerdo con el establecimiento de un Total Admisible de Capturas (TAC) unilateral en la Unión Europea regulado en el Reglamento (UE) 2021 del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, actualmente en tramitación.

Este TAC implica una disminución aproximada de un 85% de las capturas actuales y se ha calculado a partir de un TAC teórico de 500 t en el stock del Atlántico norte, para el que corresponden 288,7 t a la UE en base a las capturas de los años 2016-2019 (241,2 toneladas a España y 47,3 toneladas a Portugal).

Madrid, 22 de febrero de 2021

